

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/108/2006, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Valencia.

Vista la solicitud de reconocimiento e inscripción de la Casa de Cantabria en Valencia, visto el informe de la Asesoría Jurídica, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, el Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, sobre el Consejo de Comunidades Cántabras asentadas fuera del territorio, y su Registro y demás normativa que resulte de aplicación,

DISPONGO

Artículo único.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa de Cantabria en Valencia, procediéndose a la expedición del título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 22 de septiembre de 2006.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/12710

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Resolución de nombramiento de personal funcionario

Concluido el proceso selectivo de una plaza de Encargado de Obras y Mantenimiento y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador se hace público el correspondiente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, en relación con lo dispuesto en el art. 134.2 del Real Decreto Ley 781/1986.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2006 fue nombrado funcionario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Encargado de Obras y mantenimiento, D. Juan José Pérez Alonso, con D.N.I. 13.733.365-L.

Santa María de Cayón, 18 de septiembre de 2006.-El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

06/12382

_____ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS _____

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas del Conservatorio, especialidad Lenguaje Musical, vacante en la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante contrato laboral de carácter indefinido, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de

Santander y por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Profesor de música y artes escénicas del Conservatorio (especialidad lenguaje musical), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Sistema de selección.

La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el procedimiento selectivo aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado respectivo, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior como las que se establezcan en los anexos correspondientes, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 12 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

Quinta.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará el oportuno acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores y defectos advertidos en la presentación de documentación o formular alegaciones.

Asimismo, la falta de indicación en la instancia y/o de aportación de los documentos acreditativos de los méritos que el aspirante no invoque en la instancia o que siendo invocados no se aporten junto con la instancia documentos acreditativos de los mismos, o aportados, no serán valorados.

Séptima.- Orden de actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, la menos, dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Al menos quince días antes de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que se establezca en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril).

Octava.- Constitución del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Junta de Gobierno Local mediante el correspondiente Acuerdo, debiéndose ajustarse a la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Cinco representantes del personal laboral del Ayuntamiento designados por el presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa.
- Dos miembros de la Corporación.
- Dos miembros de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal serán designados con sus respectivos suplentes, pudiendo disponerse, en su caso, la asistencia de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que actuarán con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Novena.- Procedimiento selectivo.

1. Fase de concurso.

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

1.1 Titulación:

- Por cada título de profesor Superior de música, de diferente especialidad a la propia de la plaza: 1 punto.
 - Por cada título de profesor de música, de diferente especialidad propia de la plaza: 0,5 puntos.
 - Por títulos universitarios: 0,25 puntos por cada título.
- Puntuación máxima a obtener en este apartado: 2 puntos.

1.2 Méritos docentes:

A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

- Por cada año de servicios completo en Conservatorios de música: 1 punto. Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.
- Por cada año de servicios completo en Escuelas municipales de música: 0,5 puntos. Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.
- Por cada año de servicios completo en Centros docentes de Enseñanzas Artísticas de carácter privado, con reconocimiento oficial: 0,25 puntos. Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.
- Por haber ostentado Cargo Unipersonal de gobierno o Jefatura de departamento en Conservatorios de Grado Medio o Superior: 1 punto.
- Por haber ostentado Cargo Unipersonal de gobierno o Jefatura de departamento en Escuelas Municipales de música: 0,5 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 4 puntos.

1.3 Expediente académico:

- Por nota media SOBRESALIENTE en los cursos de armonía y contrapunto: 2 puntos.
- Por nota media NOTABLE en los cursos de armonía y contrapunto: 1,5 puntos.
- Por nota media SOBRESALIENTE en los cursos de armonía exclusivamente (no se contabilizará si se computan las valoraciones contempladas en los apartados A y B inmediatamente anteriores).
- Por nota media NOTABLE en los cursos de armonía exclusivamente (no se contabilizará si se computan las valoraciones contempladas en los apartados A y B inmediatamente anteriores).

- Por haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera o Matrícula de Honor en la especialidad a la que se opta: 1 punto.

Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos.

Notable: Siete puntos.

Sobresaliente: Nueve puntos.

Matrícula de honor: Diez puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalente a seis puntos y las de "aptos" o "convalidadas" a cinco puntos salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación a que dio origen a la convalidación, considerándose en ese caso la calificación originaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en otras lenguas.

1. 4 Otros méritos:

- Por actuaciones públicas (recitales, conciertos): hasta 1 punto.

- Por publicaciones directamente relacionadas con la materia: hasta 1 punto.

- Por obras estrenadas: hasta 0,50 puntos.

- Por participación directa (*) en cursos, cursillos o conferencias, directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, siempre que se documente la participación activa en los mismos, según el siguiente baremo:

- Hasta 15 horas: 0,25.

- De 16 a 30 horas: 0,5.

- De más de 30 horas: 0,75.

Por el Curso de Aptitud Pedagógica (CAP): 1 punto.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 3 puntos.

(*) No tendrá la consideración de participación activa la asistencia con carácter "oyente".

2. Fase de oposición.

2.1. Disposiciones generales.

La fase de oposición constará de los ejercicios que se señalan en el apartado 2.2.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, se puntuarán de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para la superación de los mismos.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. La puntuación final se obtendrá sumando la de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En el supuesto de empate, éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la presente convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la presente convocatoria.

2.2 Ejercicios.

– Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basados en los contenidos del Bloque B del programa que figura como Anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirante que no alcancen los cinco puntos.

– Segundo ejercicio.

Consistirá en la exposición escrita de tres temas, al azar, del bloque A contemplado en el anexo de las presentes bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

– Tercer ejercicio.

Consistirá en la escritura al dictado de un fragmento a dos voces compuesto expresamente por el tribunal.

– Cuarto ejercicio.

Consistirá en la improvisación al piano de un acompañamiento a una melodía, escrita expresamente por el tribunal, que el aspirante entonará simultáneamente. La melodía no podrá ser reproducida por el acompañamiento pianístico. El aspirante dispondrá de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, y podrá hacer anotaciones (cifrado, etc.) en su partitura.

– Quinto ejercicio.

Consistirá en la entonación "a capella" de un ejercicio escrito expresamente por el tribunal. El aspirante dispondrá de quince minutos para la preparación de este ejercicio.

– Sexto ejercicio.

Consistirá en la composición de una melodía de carácter didáctico y de su acompañamiento pianístico. El tribunal establecerá a qué curso debe corresponder y proporcionará el inicio de la melodía. El aspirante dispondrá de una hora para la realización de este ejercicio.

Décima. - Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, los Tribunales en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y calificaciones, procederán a la propuesta para la contratación de los seleccionados, según el orden obtenido en el concurso-oposición. En ningún caso estas propuestas podrán rebasar el número de plazas convocadas.

Las relaciones de aprobados, junto con los expedientes y actas, serán elevados por el Tribunal a la Alcaldía que, a la vista de la propuesta del Tribunal, procederá, mediante Resolución, a la contratación indefinida de los aspirantes propuestos, notificándose individualmente a los interesados, así como a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios de la oposición y no obtengan plaza pasarán a formar una "bolsa de trabajo" para la sustitución temporal de trabajadores. Los llamamientos se efectuarán:

a) Entre los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas selectivas y no hubieran obtenido plaza, se confeccionará una lista de espera, por orden de mayor a menor puntuación, que se publicará en el B.O.C., para la cobertura provisional, mediante nombramiento interino

para la sustitución de laborales pertenecientes a las categorías profesionales convocadas, que haya causado baja por enfermedad, maternidad o accidente de trabajo, vacaciones siempre que se disfruten por período completo, al personal laboral en situación de permiso sin sueldo y a los que hagan opción a lo dispuesto en la Ley 39/99 de Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, en concreto sus artículos 19 y 20 relativos a la excedencia por cuidado de familiares y permisos por maternidad y paternidad.

b) Para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas idénticas a las convocadas vacantes en la plantilla, previa negociación con el Comité de Empresa o la Comisión de seguimiento de la bolsa de trabajo.

En este caso serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución por el apartado anterior.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser contratados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Undécima.- Recursos.

Las presente bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO : CUESTIONARIO

BLOQUE A

Tema 1.- La enseñanza del lenguaje musical: Evolución histórica. Los grandes pedagogos musicales: Análisis comparado de los contenidos y objetivos de los sistemas más importantes. Utilización de los mismos en la enseñanza reglada.

Tema 2.- La respuesta motriz al estímulo musical. La utilización programada del movimiento. Movimiento espontáneo, improvisación, imitación. Asociación y disociación. La danza en la educación musical.

Tema 3.- La voz y el oído. Papel y tratamiento de ambos en la enseñanza del lenguaje musical. El aparato fonador y auditivo. Clasificación y extensión de las voces. La voz en la infancia y la adolescencia: Características específicas y su problemática. Entonación y afinación. El repertorio vocal monódico y polifónico: Criterios didácticos para su selección.

Tema 4.- Principios básicos de la emisión vocal. Aplicaciones prácticas. La canción como instrumento de trabajo. La respiración y el fraseo. La entonación imitada. La entonación consciente. El canon. La iniciación polifónica.

Tema 5.- El sonido. Su dimensión física. Sistemas de afinación y sus aplicaciones prácticas. El sistema temperado; sus consecuencias y derivaciones contemporáneas.

Tema 6.- El silencio; el ruido; el sonido. El intervalo y sus posibles dimensiones. La afinación temperada y la afinación expresiva.

Tema 7.- Los instrumentos: Evolución histórica y clasificación, según las diferentes formas de producción del sonido. Agrupaciones instrumentales camerísticas y orquestales.

Tema 8.- El timbre. El color. Reconocimiento físico y auditivo de los diferentes instrumentos. Identificación auditiva de distintas combinaciones instrumentales. La audición y el dictado tímbricos.

Tema 9.- El ritmo: Evolución desde los orígenes. Ritmo musical y métrica literaria. Piés métricos. Modos rítmicos. Origen y evolución de los compases. Distintos componentes del ritmo. Peculiaridades de la interpretación rítmica en diferentes momentos históricos.

Tema 10.- Elementos básicos de la percepción rítmica. El ritmo y la palabra. El ritmo y el movimiento.

Tema 11.- Ritmo binario y ritmo ternario. Fórmulas rítmicas básicas. Los ostinatos. Signos que modifican la duración. Modificaciones de la acentuación métrica.

Tema 12.- La evolución del ritmo en el siglo XX. Arritmias, polirritmias, polimetrías. Diferentes formas de indicación métrica. Música sin compás.

Tema 13.- Los grupos de valoración especial y grupos irregulares ocupando fracciones, partes, compases, etc. El trabajo de la simultaneidad de valores de distinta naturaleza.

Tema 14.- El tempo musical. La determinación del tempo antes de su expresión en términos. Los términos relativos y absolutos alusivos al tempo. El metrónomo.

Tema 15.- Cambios de tempo. Cambios de compás. Las equivalencias. Trabajo para la familiarización con los valores metronómicos y con las indicaciones cronométricas.

Tema 16.- Intervalos. Consonancia y disonancia. Modos.

Escalas naturales y artificiales. Modalidad antigua. Evolución hacia la tonalidad bimodal. Evolución desde el clasicismo a la disolución tonal. La politonalidad. El atonalismo.

Tema 17.- El intervalo dentro y fuera de la tonalidad. El modalismo arcaico y popular. Los modos mayor y menor: Sus diferentes tipos de escalas. El neomodalismo.

Tema 18.- La monodía. La melodía. Simultaneidad de líneas melódicas. Del sentimiento armónico a la armonía sistematizada.

Tema 19.- El acorde: Distintas tipologías según su interválica. Funcionalidad de los acordes. La disonancia como elemento dinámico. Las cadencias: Tipos y funciones.

Tema 20.- El entrenamiento de la percepción y reconocimiento de las armonías básicas y de las diferentes cadencias. La aplicación armónica a las melodías. Desarrollo de la improvisación melódica a partir de esquemas armónicos.

Tema 21.- La modulación. Su desarrollo histórico. Clasificación de las principales modulaciones. Procedimientos modulatorios.

Tema 22.- El entrenamiento de la percepción y reconocimiento de la modulación desde la audición, el dictado y la partitura.

Tema 23.- La aplicación de la modulación en la improvisación.

Tema 24.- La forma. Evolución histórica. Función del texto. Diferentes arquetipos formales en la música vocal e instrumental. La evolución de los instrumentos y su influencia en la forma.

Tema 25.- La forma en la música contemporánea.

Tema 26.- La audición de la obra musical: Entrenamiento de la percepción y reconocimiento de los aspectos básicos de la obra escuchada, y desarrollo de la memoria. Elementos de elaboración formal. El análisis a partir de audiciones y partituras adecuadas al nivel. Improvisación sobre formas propuestas.

Tema 27.- El folklore musical en España y en los países de entorno europeo. La canción popular: Forma, melodía, ritmo y armonía. Relación texto-música.

Tema 28.- La música tradicional y su proyección en otras músicas. Aplicaciones pedagógicas del folklore en la enseñanza de la música.

Tema 29.- La notación musical. Evolución histórica de la escritura rítmica y de la grafía de alturas. Incorporación de otros signos o términos que afectan a la interpretación. Fijación de la notación moderna.

Tema 30.- Peculiaridades de la escritura en los diferentes instrumentos.

Tema 31.- La partitura musical. Reconocimiento de los signos que afectan al ritmo y a la altura. Interpretación de los signos que afectan al ataque, a la intensidad o al tiempo.

Tema 32.- La Evolución de la grafía musical en el siglo XX. Aspectos rítmicos, melódicos, dinámicos, etc. La informática musical.

Tema 33.- La interpretación de la partitura contemporánea. Signos no tradicionales, de uso habitual. Acercamiento a la partitura abierta a la participación del intérprete.

Tema 34.- Aplicaciones informáticas al Lenguaje Musical.

Tema 35.- La ornamentación: Origen, evolución e interpretación. Épocas y escuelas.

Tema 36.- Las notas de adorno. Clases. Su presencia en los períodos Barroco, Clásico, Romántico y Moderno. Su interpretación.

Tema 37.- El transporte musical. Su función. La técnica del transporte. Sus aplicaciones.

Tema 38.- Los instrumentos transpositores: Su origen y razones que justifican su pervivencia en la práctica musical actual.

Tema 39.- Utilidad de la práctica del transporte. Transposición vocal e instrumental de un fragmento a distintas distancias interválicas. El transporte escrito y su técnica.

Tema 40.- Los instrumentos en el grado elemental: Nociones básicas sobre el desarrollo instrumental en este nivel. Recursos didácticos relacionados con la utilización de los instrumentos en la clase de Lenguaje Musical.

Tema 41.- Desarrollo de una unidad didáctica, relacionada con la utilización de instrumentos en el aula.

Tema 42.- El sistema motriz. El cuerpo como instrumento. Recursos didácticos relacionados con el movimiento.

Tema 43.- Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de música, danza o arte dramático, relacionada con la utilización del cuerpo.

Tema 44.- La música y las artes escénicas. Historia y evolución de la música en relación con el arte teatral y la danza.

Tema 45.- Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de música, danza o arte dramático, con connotaciones escénicas.

Tema 46.- La música en el contexto de las enseñanzas de danza. Programación de la enseñanza de la música en los distintos niveles educativos. Aspectos metodológicos específicos para los alumnos de estas enseñanzas.

Tema 47.- Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de danza.

Tema 48.- La música en el contexto de las enseñanzas de arte dramático. Aspectos metodológicos específicos para los alumnos de estas enseñanzas y programación.

Tema 49.- Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de arte dramático.

BLOQUE B

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: Principios Generales.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.

Tema 4.-Las Cortes Generales.

Tema 5.- El Gobierno.

Tema 6.- El Poder Judicial: Concepción general.

Tema 7.- El municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.- El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 9.- Ordenanzas y reglamentación de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Los recursos Administrativos. Concepto, principios generales y clases.

Tema 11.- El personal laboral Municipal: Características; régimen jurídico; derechos y deberes del personal laboral.

Tema 12.- Organización y funcionamiento de los Conservatorios: Órganos unipersonales de Gobierno: funciones y atribuciones del Director.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de los Conservatorios: Órganos unipersonales de Gobierno: funciones y atribuciones del Vicedirector.

Tema 14.- Organización y funcionamiento de los Conservatorios: Órganos unipersonales de Gobierno: funciones y atribuciones del Secretario.

Tema 15.- Organización y funcionamiento de los Conservatorios: Órganos unipersonales de Gobierno: funciones y atribuciones del Jefe de Estudios.

Tema 16.- Organización y funcionamiento de los Conservatorios: Claustro de profesores: composición y funcionamiento.

Tema 17.- El Consejo Escolar en los Conservatorios profesionales: Composición, atribuciones y normas para su renovación.

Tema 18.- Departamentos, Jefaturas de departamento: Atribuciones y funciones del Jefe de departamento.

Tema 19.- Comisión de Coordinación Pedagógica en los Conservatorios.

Tema 20.- Derechos y deberes de los alumnos.

Tema 21.- El proyecto Educativo.

Tema 22.- El proyecto Curricular.

Tema 23.- Las Programaciones Didácticas: aspectos que deben incluir.

Tema 24.- La Programación General Anual en los Conservatorios: Aspectos que debe contemplar.

Tema 25.- El acceso al Grado Elemental.

Tema 26.- El acceso al Grado Medio.

Tema 27.- El acceso al Grado Superior.

Tema 28.- El Bachiller musical en la LOGSE.

Tema 29.- La música en la Ley de Ordenación General del sistema Educativo: Normas de desarrollo.

Tema 30.- El currículo de grado elemental.

Tema 31.-El Currículo de grado medio: Relación de las especialidades con el Lenguaje Musical.

Tema 32.- Valoración de la especialidad del Lenguaje musical en el contexto de la enseñanza musical de carácter profesional. Su relación con los objetivos generales establecidos en la nueva ordenación del Sistema Educativo. Su relación con otras disciplinas, y criterios sobre su función en el proyecto del centro.

Tema 33.- Características del desarrollo evolutivo del niño y del adolescente. Su aplicación en la enseñanza musical.

Tema 34.- Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza de la Lenguaje musical en los distintos niveles.

Tema 35.- La programación: Principios psicopedagógicos y didácticos; vinculación con el proyecto curricular. Estructura de las unidades didácticas: concreción y aplicaciones en los grados elemental y medio de la asignatura de Lenguaje musical.

Tema 36.- La evaluación. Función de los criterios de evaluación. Evaluación del alumno y del proceso de la enseñanza-aprendizaje. Procedimientos e instrumentos de evaluación. La autoevaluación. La coevaluación. La calificación. La recuperación.

Tema 37.- La acción tutelar en los conservatorios de música. Funciones y actividades tutelares. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos.

Tema 38.- El papel de la familia en la educación musical. Colaboración de profesores y padres en las distintas etapas educativas.

Tema 39.- La clase colectiva y su función en el proceso educativo. Didáctica y metodología de la clase de grupo. Estructura de las unidades didácticas.

Tema 40.- Bibliografía especializada relacionada con la didáctica del Lenguaje musical.

Tema 41.- Recursos didácticos: Materiales, medios audiovisuales e informáticos, medios extraescolares. Criterios para su selección y para su utilización en el aula.

Santander, 21 de septiembre de 2006.—El concejal delegado, Eduardo Rubalcaba Pérez.

06/12485

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas del Conservatorio, especialidad Violín, vacante en la plantilla de personal laboral de este ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante contrato laboral de carácter indefinido, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santander y por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Profesor de música y artes escénicas del Conservatorio (especialidad violín), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente un anuncio extractado con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Segunda.- Sistema de selección.

La cobertura de las plazas se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en el procedimiento selectivo aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado respectivo, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior como las que se establezcan en los anexos correspondientes, así como los méritos que se aleguen a efectos

de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 12 euros. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y su número.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

Quinta.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará el oportuno acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores y defectos advertidos en la presentación de documentación o formular alegaciones.

Asimismo, la falta de indicación en la instancia y/o de aportación de los documentos acreditativos de los méritos que el aspirante no invoque en la instancia o que siendo invocados no se aporten junto con la instancia documentos acreditativos de los mismos, o aportados, no serán valorados.